

**ORDENANZA N° 4882/2024.-**

**REGULACIÓN DE USO DE LOS ESPACIOS VERDES EN LA CIUDAD DE GÁLVEZ**

**VISTO:**

Los espacios verdes públicos o libres de ocupación en el ámbito urbano de la Ciudad de Gálvez, y;

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente nuestra localidad cuenta con una amplia disponibilidad de espacios verdes pero carece de organización al respecto;

Que resulta menester determinar qué espacios públicos deberán conservar su condición actual como plazas, plazoletas, parques y/o paseos, cuáles deberían reconsiderarse y cómo proceder ante la posible incorporación de espacios de esta naturaleza en el ejido urbano;

Que forma parte de las ambiciones declaradas públicamente por el DEM local en funciones generar espacios verdes de cercanía y de calidad al alcance de los y las galvenses;

Que conforme a lo expresado en las jornadas de Ordenamiento Territorial convocadas por el DEM, queda claro que se está trabajando en función de generar un paquete de acciones y normativas enmarcadas en el concepto Gálvez 2040 que definirá nuevas iniciativas de funcionamiento, también, para los espacios verdes existentes o futuros;

Que, aportando a ese esfuerzo venidero, se puede iniciar por inventariar, organizar y normar la existencia presente de ámbitos públicos y/o privados de esparcimiento al aire libre;

Que la Ordenanza 3307/2009 establece el Programa de Padrinazgos de Espacios Público, permitiendo la integración de esfuerzos públicos y privados en la preservación de territorios de uso común en nuestra ciudad;

Que entre el inventario de los mencionados espacio hay una gran variedad de condiciones de origen, como terrenos inicialmente propiedad del Estado Nacional-Ferrocarriles Argentinos-, espacios donados en diversos momentos de nuestra historia con fines específicos, ámbitos municipales y territorios propiedad de privados que se encuentran sin edificación;

Que muchos de esos ámbitos han sido o están afectados por normativa de convenios, concesiones, padrinazgos y/o comodatos, según su zonificación y habilitación de uso del suelo.

Que es potestad y deber de este HCM preservar los puntos de reunión y construcción de identidad de nuestra ciudad;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º - SUJETO:** los espacios verdes públicos o libres de ocupación en el ejido urbano de la ciudad de Gálvez.-----

**ARTÍCULO 2º - OBJETO:** defensa, mejoramiento, protección, conservación, ordenamiento, ampliación y desarrollo de los espacios verdes públicos o libres de ocupación en el ejido urbano de la ciudad de Gálvez.-----

**ARTÍCULO 3º - ALCANCES:** la presente ordenanza limita el uso del suelo en todos los espacios listados en los anexos I y II, sean de propiedad pública o privada.-----

**ARTÍCULO 4º - INCORPORACIONES Y/O EXCLUSIONES:** toda modificación, incorporación y/o exclusión a los listados de los anexos I y II de la presente ordenanza deberá contar con dictamen favorable de la autoridad de aplicación y aprobación por mayoría simple del HCM.-----

**ARTÍCULO 5º - AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Gobierno y Planificación de la ciudad de Gálvez o el organismo que en el futuro la reemplace en la supervisión, construcción, mejora y preservación de espacios verdes.-----

**ARTÍCULO 6º - RESPONSABILIDADES:** la autoridad de aplicación deberá, junto a sus funciones naturales:

1. relevar cada dos años los espacios verdes sujeto de la presente ordenanza.
2. clasificar los nuevos espacios verdes existentes según los usos de suelo asignados para los anexos I y II y elevar los dictámenes pertinentes al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento.
3. supervisar el correcto uso de los sujetos.
4. autorizar y/o ejecutar la implantación de mobiliarios y/o construcción en los sujetos.

**ARTÍCULO 7º - ANEXO I:** los espacios listados en el Anexo I de la presente ordenanza tendrán uso del suelo estrictamente de esparcimiento no conflictivo sin explotación comercial, con posibilidad de incorporación a sistemas de padrinazgo.-----

**ARTÍCULO 8º -** En los espacios verdes del Anexo I autorícese la implementación de mobiliarios o edificaciones menores tendientes a mejorar su función pública, impídase la construcción o implantación de inmuebles residenciales, comerciales o industriales.-----

**ARTÍCULO 9º - ANEXO II:** los espacios listados en el Anexo II tendrán uso del suelo de esparcimiento no conflictivo con posibilidad de incorporación a sistemas de padrinazgo y promoción y/o de comodato o

convenios de explotación comercial eventual o de mayor duración en el tiempo, previa aprobación del DEM y el HCM.-----

**ARTÍCULO 10°** - En los espacios verdes del Anexo II, autorícese la implementación de mobiliarios o edificaciones tendientes a mejorar su función pública, impídase la construcción o implantación de inmuebles residenciales o industriales.-----

**ARTÍCULO 11°** - Luego de sancionada la presente Ordenanza, el HCM y la Secretaría de Gobierno y Planificación contarán con un plazo de 120 días corridos para reconsiderar, evaluar y modificar el inventario y la clasificación en los anexos I y II de los sujetos de la presente en existencia en la ciudad de Gálvez.-----

**ARTÍCULO 12°** - El HCM deberá tratar un dictamen conteniendo los anexos I y II propuestos para la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 13°** - Hasta tanto el DEM y el HCM se expidan conforme a los artículos 11 y 12, regirá el presente listado de espacios verdes de Anexo I.-----

**ARTÍCULO 14°** - Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

**SALA DE SESIONES 27 DE DICIEMBRE DEL 2024.-**

**PROYECTO PRESENTADO POR EL BLOQUE SOCIALISTA EN  
“UNIDOS PARA CAMBIAR SANTA FE”, CONCEJALES RIVELLO,  
PESTARINI.-**

**APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES PESTARINI, RIVELLO,  
FANTINO, VÀZQUEZ, LUNA.-**

**ANEXO I**

**Partida Inmobiliaria - Nombre popular**

- 11-08-00 143627/0000 - Plaza Iglesia Santa Margarita
- 11-08-00 145305/0001 - Parque Lineal Monte de Eucaliptus
- 11-08-00 143866/0003 - Paseo del Centenario (sobre Lisandro de la Torre)
- 11-08-00 145305/0000 - Paseo del Centenario (sobre Hipólito Yrigoyen)
- 11-08-00 145038/0001 - Plaza de las Madres
- 11-08-00 145690/0004 - Ecoparque La Entrefina
- 11-08-00 144450/0015 - Terrenos ubicados entre calles Alberdi, Presidente Perón, Gandhi, Dr. Brarda y las vías del Ferrocarril General Belgrano
- NOMENCLATURA CATASTRAL 11-08-01 0339 00001 (SIN PARTIDA INMOBILIARIA) - Terrenos entre la bifurcación de las vías del Ferrocarril General Belgrano y las Avenidas 9 de julio y Capitán Bermúdez